

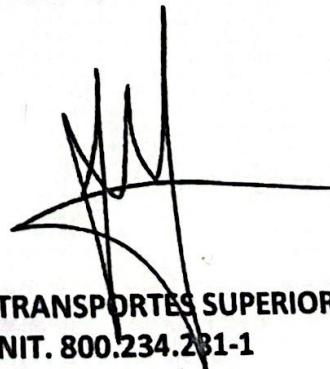
CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

John Julio Pérez Maturer identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1077420796 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Ciudadana con capacidad de 8 pasajeros, de placas 374023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Popayán, siendo el destino ISTMINIO Choco el día 30 del mes de Mayo de 2023 y con regreso el día 31 del mes de Mayo de 2023 TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de Mayo de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

John Julio Pérez Maturer
CONTRATANTE
C.C: 1077420796
DIRECCION: Calle 40 # 93-22
TELEFONO: 322 516 9998

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:





FECHA DE NACIMIENTO

14-ENE-1986

**QUIBDO
(CHOCO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

26-ENE-2004 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Tor
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TOR



A-1700100-00132948-M-1077420796-20081202

0007404434A 1

2473519